

ANEXO IV

Relación de municipios incluidos en cada ZAE:

ZAE : "NOROESTE DE LA PROVINCIA DE JAEN"

Andujar, Arjona, Arjonilla, Bailén, Baños de la Encina, Carboneras, La Carolina, Guarromán, Jabalquinto, Jaén, Linares, Lopera, Marmolejo, Mengibar, Santa Elena, Torreblascopedro, Villanueva de la Reina.

ZAE : "FRANJA PIRITICA DE HUELVA"

Almonaster La Real, Alonso, Arroyomolinos de León, El Berrocal, Cala, Calañas, El Campillo, Campofrío, Cañaberal, El Cerro del Andévalo, Corteconcepción, Cortegana, La Granada de Riotinto, Higuera de la Sierra, Minas de Riotinto, Nerva, Puebla de Guzman, Puerto Moral, Santa Moral, Santa Olalla del Cala, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces, Zalamea la Real, Zufre.

ANEXO V

Municipios incluidos en el Programa Operativo de la provincia de Huelva:

SIERRA:

Alajar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaberal de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres Mayores, Cumbres de S. Bartolome, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Las Marinas, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla de Cala, Valdelarco y Zufre.

ANDEVALO:

Alosno, El Almendro, Berrocal, Calañas, Cabezas Rubias, El Campillo, Campofrío, Cerro del Andévalo, La Granada de Riotinto, El Granado, Minas de Río Tinto, Nerva, Paymogo, Puebla de Guzman, Sanlúcar de Guadiana, Santa Barbara de Casas, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos y Zalamea la Real.

ORDEN de 3 de junio de 1993, por la que se regula la subvención al sector turístico en los territorios incluidos en el programa operativo de Málaga-Costa del Sol.

Por Decreto, 59/1.993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, el Consejo de Gobierno aprobó una serie de ayudas para elevar la competitividad del sistema productivo

y contribuir al mantenimiento de la actividad en empresas con dificultades transitorias, pero viables a medio plazo.

En el marco de la presente Orden la Administración andaluza es consciente de la importante función social y económica que desempeña en nuestra Comunidad Autónoma el sector turístico y de forma muy especial en la provincia de Málaga, y, por tanto, considera prioritario promover las condiciones idóneas para su consolidación y desarrollo. La constante evolución del mercado turístico exige un continuo esfuerzo de renovación y adecuación de las infraestructuras del sector, con una doble finalidad: mejorar la calidad de nuestra oferta turística e incrementar la capacidad de atracción del producto turístico andaluz mediante su diversificación y la creación de ofertas complementarias en esta provincia.

En este sentido, la Consejería de Economía y Hacienda pretende incentivar la inversión del sector turístico dirigida a modernizar y diversificar la oferta turística existente en esta zona, mediante la creación de este marco de apoyo y colaboración financiera.

Por ello, esta Consejería atendiendo al interés público y social citado, considera prioritario establecer una línea de ayudas al sector turístico en la provincia de Málaga encaminada a la consecución de las finalidades antes descritas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artº. 18 de la Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

D I S P O N G O:

PRIMERO. OBJETO.

1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para reformar, mejorar, ampliar y modernizar la oferta de alojamientos turísticos, así como para promover la creación de oferta complementaria, de modo que permitan ampliar el atractivo de la zona.

2.- La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán el carácter de proyectos incentivables, los de reforma, mejora, modernización y ampliación de establecimientos hoteleros o campamentos de turismo y los que suponen

gan una mejora cualitativa de la oferta complementaria de la zona donde radiquen.

A estos efectos se considerarán:

a) Proyectos de reforma: aquellos cuyo fin sea elevar la categoría de establecimientos existentes, de acuerdo con la normativa sectorial vigente en la Comunidad Autónoma Andaluza.

b) Proyectos de mejora: aquellos que signifiquen una cualificación del producto y el entorno turístico, así como la instalación de nuevos servicios.

c) Proyectos de modernización: aquellos en los que la inversión constituya una parte importante del activo fijo del establecimiento que se moderniza, impliquen la adquisición e instalación de equipos de tecnología avanzada y se alcance un nivel de productividad sensiblemente superior al existente antes de realizar la inversión.

d) Proyectos de ampliación de establecimientos: aquellos cuyas inversiones supongan incremento de la capacidad empresarial turística, de alojamiento y generen, además, nuevos puestos de trabajo.

e) Proyectos de oferta complementaria: aquellos que sean susceptibles de producir consumos turísticos, excluido el alojamiento.

TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSION TOTAL O PROYECTO SUBVENCIONABLE.

La cuantía de la subvención no podrá en ningún caso superar el 25% del Presupuesto de Ejecución Material de la inversión aceptada.

Se considerará como inversión, a estos efectos, las de inmovilizado fijo e instalaciones, quedando excluidas las inversiones referentes a solares y edificios.

CUARTO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención no haber terminado la ejecución del proyecto de inversión al solicitar las ayudas objeto de la presente disposición, así como haberse iniciado en 1.993.

QUINTO. BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarias las empresas radicadas o establecidas en Andalucía, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que proyecten inversiones turísticas en los Municipios de la provincia de Málaga relacionados en el Anexo II de esta disposición.

SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por duplicado, en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga y en los de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

A) Cuando se trate de empresa, persona física: D.N.I. y Tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).

B) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV) Otra documentación.

A) Anteproyecto integrado por memoria, planos, en su caso, y presupuesto, con expresión clara del de Ejecución Material. Asimismo se indicará el plazo previsto para la realización de la inversión.

B) Memoria explicativa de la inversión en su faceta turística, en la que se incluirá un estudio económico-financiero del proyecto y su plan de financiación.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el

día 30 de septiembre de 1.993.

SEPTIMO. ACTUACIONES DE LA DELEGACION PROVINCIAL.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial de Málaga, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

OCTAVO. COMISION DE VALORACION Y CRITERIOS.

1.- Se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte, como vocales, el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, el Director General de Turismo, el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga, el Jefe del Servicio de Infraestructura Turística y el Jefe del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, que actuará como Secretario.

A estos efectos, la valoración del interés turístico de los proyectos se realizará de acuerdo con la siguiente relación de prioridades:

A) Adecuación a los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

B) En función del objeto:

19. Mejora o modernización de establecimientos hoteleros, productos y entornos turísticos.

29. Introducción de nuevas tecnologías de gestión.

39. Creación de oferta turística complementaria.

49. Mejora o modernización de campamentos de turismo.

59. Ampliación de la capacidad de alojamiento de hoteles o campings, siempre que ello suponga incremento de plantilla estable.

69. Creación de infraestructuras de animación.

NOVENO. RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION.

1.- La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base al Delegado Provincial de Málaga, para dictar la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

DECIMO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

1.- Los proyectos subvencionables a fondo perdido deberán realizarse en el plazo que establezca la resolución de concesión, debiéndose presentar la documentación acreditativa de su ejecución como fecha límite el día 30 de noviembre del año correspondiente. Solamente previa solicitud del interesado y por razones justificadas apreciadas por el Director General de Turismo, podrá éste ampliar el plazo citado.

El abono de estas ayudas se efectuará, una vez realizadas las inversiones, mediante presentación por duplicado, de las certificaciones de obra y/o facturas de empresas suministradoras o de servicios, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga.

La subvención podrá abonarse mediante pagos parciales, previa justificación de la realización de la inversión correspondiente que no podrá exceder, en todo caso, de la proporción de la inversión realizada respecto de la total aprobada.

2.- En todos los casos, el interesado acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

UNDECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto Décimo, y en el plazo que establezca la resolución de concesión, teniendo como fecha límite el día 30 de noviembre del año correspondiente.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que

corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

DUODECIMO. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga.

DECIMOTERCERO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra complementaria, siempre dentro de los límites que establezcan al respecto las normas de la Comunidad Europea y demás normativa de aplicación.

DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2.- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5.- Igualmente en el caso del punto Décimotercero, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCION

D. _____ con domicilio a efectos de notificación en la calle _____ nº _____ de la ciudad de _____ provincia de _____ C.P. _____, Teléfono _____ con N.I.F. _____ y actuando (márquese según proceda) en nombre propio /en representación de .

Nombre, apellidos y N.I.F representados personas físicas: _____
Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas: _____

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de _____ de _____ de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

I. ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

- Empresa persona física:
 - D.N.I.:
 - N.I.F.:
- Empresa persona jurídica:
 - C.I.F.:
 - Estatutos.
 - Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.
- Representación (Especificar medio de acreditación Poder notarial, etc...)

II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

III. Declaración expresa responsable sobre concesión solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad

IV. Documentación específica:

Anteproyecto integrado por: Memoria, plan presupuesto y fecha prevista para la realización de la inversión.

Memoria explicativa de la inversión en su faceta turística, en la que se incluirá un estudio económico-financiero del Proyecto y su plan de financiación.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº _____ del Banco o Caja de Ahorros _____ Código _____ con domicilio en _____ Calle _____ En _____, a _____ de _____ de 199 ____ EL PETICIONARIO,

Fdo.:

ANEXO II

Municipios incluidos en el Programa Operativo de Málaga y su área de influencia:

Alhaurin el Grande.	Málaga.
Alhaurín de la Torre.	Marbella.
Almogía.	Mijas.
Benalmadena.	Rincón de la Victoria.
Casabermeja.	Torremolinos.
Cártama	Totalán.
Fuengirola.	

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la cual se declara de utilidad pública el Monte: Grupo de Montes de El Almendra, constituido por las parcelas que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Examinado el expediente sobre Declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública del Monte "Grupo de Montes de El Almendra" formado por las parcelas denominadas "Dehesilla Municipal", "Sierra de la Abuela y Molino Patrón" y "Ruinas del Castillo", pertenecientes al Ayuntamiento de El Almendra (Huelva) y sitas en su término municipal.

CONSIDERANDO que por la Corporación Municipal de El Almendra el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día de Abril de 1.990, adoptó el acuerdo de solicitar la declaración de Utilidad Pública de las parcelas citadas, que forman el "Grupo de Montes de El Almendra", que son de su propiedad, y su posterior inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, así como que dicho monte reúne las condiciones previstas en los apartados B, C, y F del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes.

CONSIDERANDO que por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva se redactaron las oportunas propuesta y memoria donde se recogen todos los datos inherentes al monte a catalogar, justificándose la utilidad pública del mismo, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de Montes. Dicha propuesta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Desarrollo Forestal.

CONSIDERANDO que en el apartado c) del artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública todos aquellos que en lo sucesivo sean declarado de Utilidad Pública, en virtud de los artículos 21 y 26 al 29 del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTOS la Ley 2/92 de 15 de Junio, Forestal de Andalucía, la

Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957, su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1.962, la Orden de 21 de Mayo de 1.987, sobre delegaciones en el Presidente del I.A.R.A., el artículo 10.2 del Decreto 206/91, de 11 de Noviembre y la Orden de 7 de Febrero de 1.992, por la que se atribuyen las competencias delegadas o desconcentradas a los órganos actuales de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

HE RESUELTO:

1.- Que se declare de Utilidad Pública el monte denominado "Grupo de Montes de El Almendra" constituido por las parcelas "Dehesilla Municipal", "Sierra de la Abuela y Molino Patrón" y "Ruinas del Castillo", de la propiedad del Ayuntamiento de El Almendra, provincia de Huelva, y sito en su término municipal.

2.- Que se incluya en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huelva con los siguientes datos:

DENOMINACION:

"Grupo de Montes de El Almendra", constituido por las siguientes parcelas:

- A) Monte "Dehesilla Municipal".
- B) Monte "Sierra de la Abuela y Molino Patrón".
- C) Monte "Ruinas del Castillo".

- Provincia: Huelva.
- Término Municipal: El Almendra.
- Partido Judicial: Ayamonte.
- Pertenencia: Ayuntamiento de El Almendra.
- Número: AN-HU-8/IARA (provisional).

DATOS REGISTRABLES:

REGISTRO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº	INSCRIPCION	FECHA
AYAMONTE	403	23	220	1.197	18	19/09/62
"	403	23	224	1.198	18	19/09/62
"	403	23	228	1.199	18	19/09/92

SUPERFICIES

La superficie del "GRUPO DE MONTES DE EL ALMENDRO" es:

Superficie de Utilidad Pública.....	543-72-39.
Superficie de enclavados.....	23-40-20.
Superficie Total.....	567-12-59.

Y su descomposición entre las tres parcelas que lo forman es la siguiente:

- Parcela A: Monte "Dehesilla Municipal":

Superficie de Utilidad Pública.....	513-68-39 Ha.
Superficie de doce enclavados.....	23-34-20 Ha.
Superficie total.....	537-02-59 Ha.
- Parcela B: Monte "Sierra de la Abuela y Molino Patrón".

Superficie de Utilidad Pública.....	16-70-00 Ha.
Superficie de enclavados.....	-- -- -- Ha.
Superficie total.....	16-70-00 Ha.
- Parcela C: Monte "Ruinas del Castillo".

Superficie de Utilidad Pública.....	13-34-00 Ha.
Superficie de enclavados.....	0-06-00 Ha.
Superficie total.....	13-40-00 Ha.

Los doce enclavados de la parcela A son los siguientes:

ENCLA.Nº	DENOMINACION	PROPIETARIO	SUP. ESTIMADA (HA.)
1.-	-Huerta de la Zarza	-Juan Rebollo Barba	2-54-06.
2.-	-Cercado de la Señorita	-M. Medero	3-17-58.
3.-	-Cerca de Garganta Fría	-Diego Vazquez Dguez.	2-54-06.
4.-	-Cercado de la Lechera	-Hdros. Sebastian Martín Limón	1-90-55.
5.-	-Cercado de D. Bernabé	-Hdros. Manuel Mateo Rodríguez García	0-47-64.
6.-	-Cercado de Malpastoso	-Hdros. Juan de la Cruz Silgado Martín	0-31-76.
7.-	-Cercado en Malpastoso	-Hdros. Juan Gómez Permosiño	1-90-55.
8.-	-Cercado en Malpastoso	-María Pérez Silgado	2-54-06.